



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescriben que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal en comento, establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S.N° 156-2004-EF, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el Impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio anual 2014;

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria y mensualizar la emisión de los recibos; es menester prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular y establecer los pagos mensuales a cuenta, por tales tributos;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF, establece que en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, hasta el **31 de Marzo del 2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE para el ejercicio fiscal 2014 el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de Enero del año 2014, por el



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Primera Cuota: 31 de Marzo del 2014

Segunda Cuota: 30 de Junio del 2014

Tercera Cuota: 30 de Setiembre del 2014

Cuarta Cuota: 31 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de los pagos mensuales a cuenta de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Pagos a cuenta de Primera Cuota

Enero: 31 de Enero del 2014

Febrero: 28 de Febrero del 2014

Marzo: 31 de Marzo del 2014

Pagos a cuenta de Segunda Cuota

Abril: 30 de Abril del 2014

Mayo: 30 de Mayo del 2014

Junio: 30 de Junio del 2014

Pagos a cuenta de Tercera Cuota

Julio: 31 de Julio del 2014

Agosto: 29 de Agosto del 2014

Setiembre: 30 de Setiembre del 2014

Pagos a cuenta de Cuarta Cuota

Octubre: 31 de Octubre del 2014

Noviembre: 28 de Noviembre del 2014

Diciembre: 31 de Diciembre del 2014

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para el pago a cuenta de los Arbitrios Municipales, las fechas mensuales descritas para el pago a cuenta del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, contenidas en el artículo anterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso de Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos, los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECÍSESE que para el caso de los Arbitrios Municipales, los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente del vencimiento de las cuotas mensuales establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de las cuotas fraccionadas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: FÍJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administración el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a la tasa que fije la SUNAT, monto que será de aplicación para los tributos que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del 2013

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
TENIENTE ALCALDESA